

Expediente: **1763/11**

Carátula: **TREVISANI DANIELA KARINA Y OTRA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **20/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20239661638 - *TREVESANI, KARINA DANIELA-ACTOR*

30716271648312 - *JUAREZ TREVISANI, ORNELLA-MENOR*

900000000000 - *JUAREZ, JUAN MANUEL-CAUSANTE*

900000000000 - *CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1763/11



H105035727057

TREVISANI DANIELA KARINA Y OTRA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ SUMARISIMO (RESIDUAL). Expte. N°1763/11.

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado GUIDO VICTOR VELAZQUEZ.

ANTECEDENTES

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado peticionante por el trámite de ejecución de capital.

1.1. Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios, es la ejecución del capital de sentencia. Remarcó que se encuentran todas las medidas comprendidas dentro del trámite de ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación.

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen las sumas determinadas en decreto de Aprobación de planilla del 27/05/2025, debidamente actualizadas.

El monto de la aprobación de planilla es de \$1.672.109,40, en concepto de planilla de actualización de capital calculada al 30/04/2025, que actualizado asciende a \$1.681.235,48, conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial:27/05/2025 (fecha de decreto);

-Fecha final: 31/05/2025;

-Porcentaje de actualización:0,55%; según tasa activa Banco Nación.

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 15% del monto ejecutado, equivalente a la suma de \$252.185,32. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$83.221,16. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de \$45.771,62, sumando un total de \$128.992,79.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán (actualmente en la suma de \$500.000), sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad, conforme sentencia de fondo del 17/12/2019, en la cual ya se garantizó el piso mínimo al letrado peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios al letrado Guido Victor Velazquez por el trámite de ejecución de capital en la suma de \$128.992,79. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS al letrado **GUIDO VICTOR VELAZQUEZ** por el trámite de ejecución de capital, en la suma de **\$128.992,79**. Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3-COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

1763/11.MDRA

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c0b91e40-4d13-11f0-a666-cb5ef7f62f02>